

Carta Informativa

29 de diciembre de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

Re: Información Importante para Todos los Profesionales de la Salud

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP).

Comprometidos en mantenerlos informados sobre las comunicaciones emitidas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, adjunto a este comunicado encontrará el Comunicado relacionado a Información Importante para todos los Profesionales de la Salud.

A través de este comunicado el Departamento de Salud de Puerto Rico informa sobre las siguientes medidas tomadas durante la emergencia del COVID-19:

- Extensión de Vigencia de Licencia a Todos los Profesionales de la Salud. Según las directrices establecidas en la Orden Administrativa Núm. 474, el Secretario de Salud concedió una extensión a la vigencia de toda licencia de los Profesionales de la Salud hasta el 30 de junio de 2021.
- Cumplimiento con el Requisito de las 180 Horas de Labor Comunitaria bajo la Ley 14-2017. Se enmienda la Carta Circular para la Certificación de Cumplimiento de Servicios Comunitarios por Médicos Cualificados con Decretos de Exención Contributiva, posponiendo la fecha de comienzo de presentar este requisito hasta el 15 de febrero de 2022 (donde presentarán las horas anuales de servicio comunitario para el año 2021).
- Solicitudes para Certificación Médico Cualificado bajo la Ley 47-2020. Se aprueba la solicitud para que se honre todo Certificado de Médico Cualificado con fecha de emisión en o antes del 31 de diciembre de 2020 para que los profesionales puedan completar la solicitud ante la Oficina de Desarrollo. Esto significa que, todo Profesional de la Salud puede someter su solicitud de Decreto ante la Oficina de Exención Contributiva presentando la evidencia de haber solicitado la Certificación de Médico Cualificado (en o antes del 31 de diciembre de 2020).
- Certificación de Telemedicina. La Ley 168-2020 que regula el uso de la Telemedicina y Telesalud autoriza a los profesionales indicados en esta Ley, la práctica de la Telemedicina.

o Telesalud en Puerto Rico sin necesidad de obtener la Certificación mientras dure la emergencia decretada por el COVID-19. El Departamento de Salud anunciará la fecha de las Vistas Públicas Virtuales para presentar el borrador de Reglamento para las Juntas Examinadoras de las otras profesiones de salud. Todas las solicitudes sometidas por los médicos se están procesando bajo el Reglamento 9107-2019 (Reglamento para la práctica de la Telemedicina).

- Reválida de Médicos. La Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica anunció que, la reválida del 9 y 10 de diciembre que había sido pospuesta, será ofrecida los días 9 y 10 de febrero de 2021. Todos los aspirantes que habían sido previamente aprobados por la Junta estarán recibiendo una notificación oficial con las instrucciones al respecto.

Para detalles específicos sobre la información provista por el Departamento de Salud de Puerto Rico, le exhortamos a que lea detenidamente el Comunicado relacionado a Información Importante para todos los Profesionales de la Salud y verifique los documentos adjuntos.

Si tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc



23 de diciembre de 2020

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA TODOS LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

Deseándoles una Feliz Navidad y un Nuevo Año lleno de bendiciones. Deseo compartir con ustedes información importante sobre medidas tomadas durante la emergencia del COVID-19:

I. **EXTENSIÓN VIGENCIA DE LICENCIA A TODOS LOS PROFESIONALES DE LA SALUD:**

-El Secretario de Salud emitió la Orden Administrativa Número 474 **concediendo una extensión a la vigencia de toda licencia de los Profesionales de la Salud hasta el 30 de junio de 2021.**

-Lo que significa que los Profesionales de la Salud no deben tener ninguna dificultad con sus patronos y la renovación de sus registros de licencias pueden realizarlas sin ninguna penalidad. **Esta extensión aplica a todos los registros de licencias que tienen fecha de vencimiento a partir del 15 de marzo de 2020. (Se incluye copia de la Orden Administrativa)**

II. **CUMPLIMIENTO CON REQUISITO DE LAS 180 HORAS DE LABOR COMUNITARIA BAJO LA LEY 14-2017:**

-El Secretario de Salud y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico realizaron una enmienda a la Carta Circular para la Certificación de Cumplimiento de Servicios Comunitarios (180 horas de servicio comunitario sin remuneración) por Médicos Cualificados con Decretos de Exención Contributiva, **posponiendo la fecha de comienzo de presentar este requisito hasta el 15 de febrero de 2022 (donde presentarán las horas anuales de servicio comunitario para el año 2021).** (Se incluye copia de enmienda a la Carta Circular).



GOBIERNO DE PUERTO RICO

III. SOLICITUDES PARA CERTIFICACIÓN MÉDICO CUALIFICADO BAJO LA LEY 47-2020:

-El Secretario de Salud solicitó al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico el que **se honre todo Certificado de Médico Cualificado con fecha de emisión en o antes del 31 de diciembre de 2020 para que los profesionales puedan completar la solicitud ante la Oficina de Desarrollo, esta petición fue aprobada.**

-Lo que significa que todo Profesional puede someter su solicitud de Decreto ante la Oficina de Exención Contributiva presentando la evidencia de haber solicitado la Certificación de Médico Cualificado (**en o antes del 31 de diciembre de 2020**). Una vez emitida la Certificación podrá subir la misma a su cuenta ante la Oficina de Exención Contributiva.

IV. CERTIFICACIÓN DE TELEMEDICINA:

-La Ley 168-2020 que regula el uso de la Telemedicina y Telesalud autoriza a los profesionales indicados en esta Ley, la práctica de la Telemedicina o Telesalud en Puerto Rico sin necesidad de obtener la Certificación mientras dure la emergencia decretada por el COVID-19.

-Estaremos anunciando la fecha de las Vistas Públicas Virtuales para presentar el borrador de Reglamento para las Juntas Examinadoras de las otras profesiones de salud, tan pronto el Reglamento esté aprobado comenzaremos a recibir las solicitudes y emitir las Certificaciones.

-Todas las solicitudes sometidas por los médicos se están procesando bajo el Reglamento 9107-2019 (Reglamento para la práctica de la Telemedicina).

-Próximamente anunciaremos la disponibilidad de una plataforma electrónica para que todo médico pueda someter su solicitud, verificar el estatus de la misma y recibir su Certificación.

V. REVÁLIDA DE MÉDICOS:

- a. La Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica anuncia que la reválida del 9 y 10 de diciembre que había sido pospuesta, **será ofrecida los días 9 y 10 de febrero de 2021**. Todos los aspirantes que habían sido previamente aprobados por la Junta estarán recibiendo una notificación oficial con las instrucciones al respecto.

Cordialmente,

Lcda. Norma I. Torres Delgado, MHSA, FNAHQ, CPHQ, HACP
Directora Ejecutiva ORCPS/JLDM



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 474

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 430 DE 30 DE MARZO DE 2020, EXTENDIENDO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021 LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA OFICINA DE REGLAMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y LA JUNTA DE DISCIPLINA MÉDICA DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: La Gobernadora de Puerto Rico, la Hon. Wanda Vázquez Garced, declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020 de 12 de marzo de 2020, por motivo del impacto del coronavirus (COVID-19). El periodo de emergencia decretado fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-050 de 30 de junio de 2020.

POR CUANTO: La Constitución y las Leyes de Puerto Rico facultan a la Rama Ejecutiva a tomar medidas de emergencia cuando se consideren indispensables para proteger la salud y seguridad de Puerto Rico. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que el concepto "emergencia" no necesariamente se limita a una circunstancia imprevista, sino que comprende un suceso o combinación y acumulación de circunstancias que exigen inmediata actuación. Meléndez v. Valdejully, 120 D.P.R. 1, 32 (1987).

POR CUANTO: Debido a la emergencia que enfrenta Puerto Rico a causa de la pandemia causada por el Covid-19, el Secretario de Salud aprobó la Orden Núm. 430 de 30 de marzo de 2020, extendiendo la vigencia de las licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico, hasta el 30 de junio de 2020. Dicho término fue nuevamente extendido hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la Orden Núm. 452 de 30 de junio de 2020. Estas medidas están dirigidas a fomentar que nuestros profesionales de la salud continúen concentrando sus esfuerzos

en brindar servicios de salud a toda la ciudadanía en momentos en que nos vemos afectados por esta pandemia, y atender las dificultades que la misma tiene sobre el cumplimiento oportuno de estos profesionales con los requisitos de licenciamiento exigidos por el Departamento de Salud.

POR TANTO: YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Se extiende hasta el 30 de junio de 2021 la vigencia de todas las licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico.

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 21 de diciembre de 2020, en San Juan, Puerto Rico.



LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA
SECRETARIO DE SALUD





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Departamento de Salud

5 de diciembre de 2020

ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR DEL SECRETARIO DE SALUD Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS COMUNITARIOS POR MÉDICOS CUALIFICADOS CON DECRETOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA BAJO LA LEY NÚM. 14-2017, SEGÚN ENMENDADA.

ATENCIÓN: MÉDICOS CUALIFICADOS CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CON DECRETOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 14, *SUPRA*.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS COMUNITARIOS POR MÉDICO CUALIFICADO CON DECRETO DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA BAJO LA LEY NÚM. 14, *SUPRA*

El 30 de diciembre de 2019, el Secretario de Salud y el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, en conjunto suscribieron una Carta Circular estableciendo el procedimiento para obtener la Certificación de Cumplimiento de Servicios Médicos Comunitarios; por los Médicos Cualificados con Decreto de Exención Contributiva bajo la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos*, 13 LPRÁ secs. 10872, *et seq.* (en adelante, “Ley Núm. 14-2017”).

En el Artículo V de dicha Carta Circular se estableció que todo médico cualificado que posea un Decreto por virtud de la Ley Núm. 14-2017 deberá cumplir con el equivalente de 180 horas anuales de servicio comunitario, sin remuneración, conforme al Artículo VIII de la Ley Núm. 14-2017. Se fijó el 15 de febrero de 2021 como la fecha de comienzo de este requisito y posteriormente se fijó el 15 de febrero de cada año en horario de 7:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

Es de conocimiento general que desde el 12 de marzo de 2020 Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia oficial debido a la inminente llegada del COVID-19. Esta pandemia ha trastocado los servicios médico-hospitalarios que la clase médica presta a la ciudadanía. A la fecha de hoy, Puerto Rico aún se encuentra en un estado de emergencia y continúa enfocando todos los esfuerzos necesarios y convenientes para combatir y mitigar los efectos salubristas y económicos que promete dejarnos el COVID-19. Cabe destacar que a casi un año desde que la Organización Mundial de la Salud (“WHO”, por sus siglas en inglés) detectó el primer caso de COVID-19 en el mundo, todos los países afectados por este virus aún están aprendiendo del virus para mejorar sus respectivas respuestas a la amenaza continua que presenta para la humanidad.

Actualmente, nos encontramos en momentos de gran incertidumbre. Algunos países europeos han reportado repuntes en sus contagios. Por otra parte, los Estados Unidos de América se prepara para un posible repunte durante estas temporadas de otoño e invierno, las cuales ya se caracterizan por aumento en enfermedades respiratorias relacionadas al virus de la influenza. Todo esto, en momentos en que un sinnúmero de farmacéuticas realiza ensayos clínicos para desarrollar una vacuna contra el COVID-19 y, posteriormente, hacerla disponible a la comunidad internacional. En fin, el estado de emergencia que provocó el COVID-19 aún no está por terminar.

En vista de lo anterior, entendemos prudente y necesario posponer la fecha de comienzo establecida en la Carta Circular Conjunta del 30 de diciembre de 2019 para que, en lugar del 15 de febrero de 2021, el requisito de las 180 horas anuales de servicios comunitarios de la Ley Núm. 14-2017 comenzará a requerirse desde el 15 de febrero de 2022 (donde presentarán las horas comunitarias acumuladas para el año 2021).

Cualquier información adicional, no dude en comunicarse con estos servidores.

Cordialmente,



Hon. Ing. Manuel Laboy Rivera
Secretario de Desarrollo Económico
y Comercio



Hon. Lorenzo González Feliciano, MD, MBA, DHA
Secretario de Salud